



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.310.384**, quien actúa a través de apoderado general, doctor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y T.P. No. 123.369 del C. S. de la J., que es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6030**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO, DABIEBA Y MURINDO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código No. **HIBJ-15**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060000527 del 10 de enero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. 2019060156972 del 30 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA CON PLACA No. 6030 (HIBJ-15)" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas No. 6030, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS, ubicada en jurisdicción de los municipios de FRONTINO, DABIEBA Y MURINDO, del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código No. HIBJ-15, cuyo titular es la señora MONICA MARIA URIBE PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.310.384, quien actúa a través de apoderado general, doctor JHONY RAMIREZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.475 y T.P. No. 123.369 del C. S. de la J., según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.*

ARTICULO TERCERO: *Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA-- SECRETARIO DE MINAS.”**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 3 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

